

“Bonos” Pensionales (2)*

Siguiendo con el artículo anterior, se va a discutir brevemente y de manera general, cómo se hace el cálculo de este tipo de obligaciones. No se trata de un compendio de normas ni de regulación, se trata de ilustrar la metodología de cálculo y establecer la información que se requiere.

✚ **Qué Representa un “Bono” Pensional?** De acuerdo a la discusión del artículo anterior, un “bono” pensional recoge las cotizaciones a lo largo de la vida laboral (o parte de ella) de un empleado.

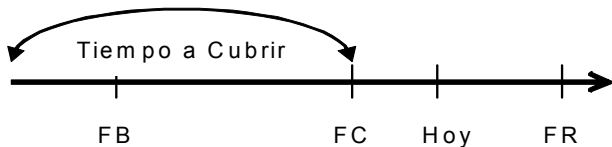
✚ **Información Necesaria:** La mayor parte de estos “bonos” utilizan un solo salario. Este salario se denomina **Salario Base (SB)**.

Así mismo, se debe conocer el tiempo total que debe cubrir el bono, esto es, las fechas de ingreso y retiro de las diferentes empresas que intervienen en el pago de la obligación (descontadas las discontinuidades laborales, licencias no remuneradas, etc.). Estas fechas no deberían estar cruzadas, por así decirlo, se asume que la persona solamente trabajaba para un solo empleador, de tal manera que la suma de tiempo con cada uno de los empleadores, corresponde al tiempo total que va a cubrir el bono.

Se debe calcular un valor total por el tiempo total a cubrir y la obligación de cada una de las empresas es proporcional al tiempo trabajado en cada una de ellas. No es lo mismo calcular un bono para cada empleador con el cual se haya trabajado y esta metodología no está contemplada en la regulación. En este punto es necesario establecer un vocabulario básico el cual se utiliza en la regulación:

- **Fecha Base (FB):** Fecha a la cual se debe reportar el SB, por supuesto que hay una estrecha relación entre ellos.
- **Fecha de Corte (FC):** Esta es la fecha hasta la cual se van a cubrir aportes. También se conoce como traslado, puesto que puede corresponder a la fecha de traslado de sistema (ISS a AFP) o fecha de referencia.
- **Fecha de Redención (FR):** Momento en el cual se asume que la persona se pensiona, usualmente es 60|55 años para hombres|mujeres, 62|57 si esta ocurre después del 2013.

Es así que, se puede trazar una línea en el tiempo en la cual se puede representar esta información:



✚ **Metodología de Cálculo¹:** Dado el salario a la fecha base (SB en FB), este se actualiza a la fecha de corte o

referencia o traslado (FC) utilizando tanto IPC, como un factor de equivalencia de salarios medios nacionales: a lo largo de la vida laboral, el salario depende de la edad (es así que se tiene en cuenta la edad que cada persona tiene tanto en FB como en FC) con lo cual se obtiene el salario de referencia.

A partir de este salario de referencia se calcula una pensión de referencia, la cual depende del tiempo que la persona alcance a cotizar teniendo en cuenta tanto el tiempo que cubre el bono, como el que se asume que la persona seguirá cotizando hasta que se pensione (FR).

El valor del bono corresponde al valor presente actuarial del pago de pensión que se debe financiar por el tiempo que el bono está cubriendo, a la fecha de corte FC.

A partir de este momento, el bono se debe actualizar a una tasa que la regulación ha denominado “DTF pensional”, el cual corresponde al IPC más 3 o 4 puntos porcentuales, dependiendo del tipo de bono y la Fecha de Corte (FC). Mediante este DTF se reconoce que el dinero tiene valor en el tiempo para estos bonos y por definición, la obligación crece más que el IPC.

El cálculo de bonos es bastante sensible a la información de entrada, particularmente FB, edad en FC y en FR. Es así que el cálculo se debe hacer de manera individual para cada persona y es necesario seguir rigurosamente el procedimiento descrito en la regulación.

✚ **Observaciones Finales:** El cálculo de los bonos, (cualquiera que sea su tipo) requiere la información que se ha descrito en este artículo. Antes de hacer el cálculo, es necesario tener absoluta certeza sobre la misma, porque el resultado cambia de forma sensible si esta cambia.

El cálculo que se debe hacer (es decir, la manera como se procesa la información) depende del tipo de bono que se deba calcular, el cual depende del origen y destino del dinero que se deba trasladar al sistema de seguridad social (ver artículo anterior).

* **Rodrigo Silva es miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios y gerente de la firma Asesorías Actuariales, RSilva@actuarios.org.co**

1 La metodología que se describe, es la que se utiliza para calcular títulos pensionales y bonos A2. Los bonos B y los A1 se calculan de otra manera.